



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 043-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No: 43-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 14 de septiembre del 2010.- Las 16h50.- Agréguese a los autos la copia certificada del Oficio No. 041-2010-SG-TCE, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, así como la copia certificada del Memorando No. 101-2010-JM-TCE, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; y en tal virtud, se llama a integrar el Pleno al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente. El día martes treinta y uno de agosto de dos mil diez, a las doce horas doce minutos, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, en cuatro fojas, el recurso ordinario de apelación, contra el acto: "Consistente en la omisión del Consejo Nacional Electoral al no haber resuelto mi petición en el plazo que debía; y, en la negativa a entregarme la certificación que la ley establece para estos casos", interpuesto por el ciudadano Walter Enrique Chinga Loor, en calidad de Tesorero Único de Campaña, del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24, en contra de la Resolución PLE-CNE-41-4-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Oficiéase a través de la Secretaría General de este Tribunal al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para que se sirva disponer a quien corresponda, que en el plazo de dos días remita a este Tribunal original o copia certificada del expediente íntegro y demás documentos que hacen relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento del ciudadano Walter Enrique Chinga Loor, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24, para las dignidades de Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón San Vicente y Junta Parroquial Rural Canoa del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí. **SEGUNDO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por el compareciente al Dr. Guillermo Gonzalez y Gonzalez, así como el casillero judicial No. 747 de la Corte Provincial de Justicia de Quito. Por Secretaría General, asígnese casilla contencioso electoral. Se le recuerda al recurrente la obligación de señalar dirección de correo electrónico. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por el ciudadano Walter Enrique Chinga Loor, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Notifíquese por esta sola vez en el casillero judicial No: 747 señalado por el accionante. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General

ROR

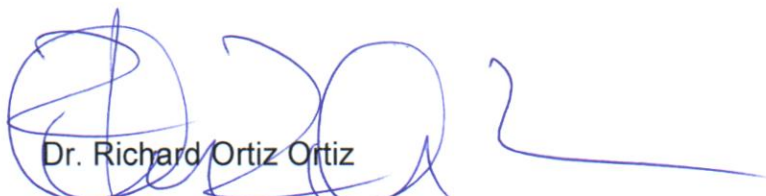


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y notifíquese.- F). Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ SUPLENTE TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE